

# BOLETIN



# OFICIAL

ADMINISTRACION:  
 IMPRENTA PROVINCIAL  
 Plaza de la Independencia, 2

DE LA  
 PROVINCIA DE AVILA



SUSCRIPCION:  
 Año..... 300,00 Ptas.  
 Semestre..... 175,00  
 Trimestre..... 100,00

Franqueo concertado, 06/3

Depósito legal AV-1-1958

Número 935

## Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE AVILA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 17 de marzo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.** Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes de Tejas y Ladrillos, de Avila, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Venta en calidad de fabricantes a mayoristas, minoristas y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.121, para el período año 1972, y con la mención AV-4.

**SEGUNDO.** Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.** Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de Empresas: Venta de Fabricante a mayoristas; artículo, 16; bases tributarias, 8.000.000 de pesetas; tipo, 1'50 por 100; cuotas, 120.000 pesetas.

Hechos imponibles: Tráfico de Empresas: Venta de Fabricante a minoristas; artículo 16; bases tributarias: 3.500.000 pesetas; tipo: 1'80 por 100; cuotas: 63.000 pesetas.

Hechos imponibles: Tráfico de Empresas; Adquisición de producto natural; artículo 16; bases tributarias: 900.000 pesetas; tipo: 1'50 por 100; cuotas: 13.500 pesetas.

Total cuotas: 196.500 pesetas.  
 Arbitrio Provincial; artículo, 41; tipo, 0'50, 0'60 y 0'50 por 100; cuotas: 65.500 pesetas.

Total cuotas: 262.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las Provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes Plazas y Provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.** La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en DOS-CIENTAS SESENTA Y DOS MIL PESETAS.

**QUINTO.** Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Personal empleado, asalariado y familiar de la Empresa y grado de mecanización de las Empresas.

**SEXTO.** El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos el 20 de junio a 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.** La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

**OCTAVO.** En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.** La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.** Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.** Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DISPOSICION FINAL.**— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, a 17 de marzo de 1972.—  
 P. D.: El Director General de Inspección e Investigación, (Ilegible).

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, a 29 de marzo de 1972.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 936

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 17 de marzo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.** Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Almacenistas de Materiales de Construcción, de Avila, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Venta al por mayor y menor de materiales de construcción, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.141, para el período año 1972, y con la mención AV-8.

**SEGUNDO.** Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.** Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de Empresas; ventas de mayoristas; artículo, 3; bases tributarias, 83.950.000 pesetas; tipo, 0'30 por 100; cuotas, 251.850 pesetas.

Arbitrio Provincial; artículo, 3; tipo, 0'10 por 100; cuotas, 83.950 pesetas.

Total cuotas: 335.800 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.** La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

**QUINTO.** Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Personal empleado, asalariado y familiar, gastos generales, tributación satisfecha en otros impuestos y categoría del establecimiento.

**SEXTO.** El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.** La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documen-

tal, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

**OCTAVO.** En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.** La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.** Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.** Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DISPOSICION FINAL.**— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, a 17 de marzo de 1972.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación, (Ilegible).

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, a 29 de marzo de 1972.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 961

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION** por la que se visa la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Mombeltrán (Avila).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la siguiente mó-

dificación en la plantilla del Ayuntamiento de Mombeltrán (Ávila).

Se transforma una plaza de Auxiliar Administrativo en plaza de Depositario, asimilada a Auxiliar Administrativo, con el grado retributivo 5, a fin de adaptar el régimen de la Depositaria de Fondos a lo establecido en el apartado a) de la Instrucción 1.ª de las aprobadas por la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1963.

Madrid, 4 de Abril de 1972.—El Director General, P. D.: El Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.

Número 962

**RESOLUCION por la que se visa la siguiente modificación en la plantilla del Ayuntamiento de Herradón de Pinares (Ávila).**

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a las siguientes modificaciones en la plantilla del Ayuntamiento de Herradón de Pinares (Ávila).

1.º— Creación de una plaza de Auxiliar Administrativo con el grado retributivo 5.

2.º— Se suprime la condición de «a extinguir» de la plaza de Alguacil Voz Pública y se modifica su denominación que será la de Alguacil-Voz Pública Cobrador, a domicilio.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083/1970 de 15 de octubre en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3.215/1969 de 19 de diciembre.

Madrid, 4 de Abril de 1972.—El Director General, P. D.: El Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 948

I. DISPOSICIONES GENERALES

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DECRETO 671/1972, de 23 de marzo, por el que se convocan elecciones provinciales complementarias.**

Convocadas por Decreto trescientos siete/mil novecientos setenta y uno, de veinte de febrero, elecciones provinciales para la renovación trienal y por mitad de los miembros de los Organismos representativos de la Administración Provincial y celebradas las votaciones el día se-

ñalado al efecto, se formularon impugnaciones contra las mismas en algunas Diputaciones Provinciales. Dos de ellas fueron admitidas por el Tribunal competente, dejando sin efecto, en parte, la elección celebrada, lo que obliga a la convocatoria de elecciones complementarias para dar cumplimiento a las correspondientes sentencias.

A estas vacantes deben añadirse aquellas otras, producidas por diversas circunstancias, cuya provisión resulta aconsejable para facilitar el buen funcionamiento de la Corporación Provincial respectiva.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se convocan elecciones provinciales complementarias de las verificadas en cumplimiento del Decreto trescientos siete/mil novecientos setenta y uno, de veinte de febrero, para proveer en las Corporaciones Provinciales expresadas en el artículo siguiente, las vacantes correspondientes a los grupos representativos que igualmente se indican.

Artículo segundo.— La elección y renovación afectará.

Uno. En la Diputación Provincial de Ávila, a cuatro vacantes de representación municipal.

Dos. En la Diputación Provincial de Madrid, a una vacante de representación municipal y tres vacantes de representación corporativa.

Tres. En la Mancomunidad Provincial Interinsular de Las Palmas, a una vacante.

Cuatro. En el Cabildo Insular de Tenerife, a una vacante de representación municipal y una vacante de representación sindical.

Cinco. El Cabildo Insular de Hierro, a una vacante de representación municipal.

Seis. En la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, a una vacante.

Artículo tercero.—Las votaciones previstas en los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de la Ley de Régimen Local, en su nueva redacción, tendrán lugar el domingo día 14 de mayo próximo. Las que han de celebrarse para la elección de Consejeros de las Mancomunidades interinsulares, representantes de los Cabildos respectivos, se verificarán el viernes día dos de junio siguiente.

Artículo cuarto.—Los Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares elegidos en virtud de estas elecciones, desempeñarán sus

cargos durante el tiempo que hubiese correspondido ejercerlos a aquéllos a quienes sustituyan, por anulación de elección, fallecimiento o pérdida de la condición representativa que sirvió de base para su designación.

Artículo quinto.—Las elecciones se celebrarán con arreglo a las normas generales de la Ley de Régimen Local, en la redacción aprobada por Decreto cuatrocientos seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintidós de febrero, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto, así como para proveer sobre las dudas que puedan suscitarse en la aplicación del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

(Del «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de marzo de 1972).

**SECCION DE ANUNCIOS**

**OFICIALES**

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ávila*

**EDICTO**

Don Emilio Macho Alonso, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Ávila y su partido.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en los autos acumulados de juicios ejecutivos seguidos en este Juzgado a los números 94 y 102 de 1971 a instancia de la Entidad T. E. L. E. R. R. A. S. A. representada por el Procurador don Agustín de Leyva Andía, contra la entidad mercantil GARCIA Y SAN FRUTOS, S. L., en rebeldía en autos, sobre reclamación de 875 664'10 pesetas de principal y costas, se acuerda anunciar por medio del presente y por tercera y última vez, con término de veinte días la enajenación en pública subasta del derecho de traspaso del local comercial, explotado por la entidad demandada y ubicado en Ávila, en la Avenida del 18 de Julio número 2. Este local tiene una superficie aproximada de 200 metros cuadrados y debido a su altura, tiene una entreplanta que ocupa unos 80 metros cuadrados. La fachada, con unos 25 metros, consta de tres grandes huecos acristalados y practicables que permiten el acceso al local de vehículos de todos los tipos, es decir: turismos,

camiones y maquinaria agrícola, y contiene todas las instalaciones precisas para su explotación como local comercial y exposición.

La subasta se celebrará en este Juzgado de Primera Instancia de Ávila EL DIA QUINCE DE MAYO PROXIMO a las doce de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La tasación de dicho derecho de traspaso arroja la cifra de OCHO-CIENTAS CUARENTA MIL PESETAS, habiendo sido el precio que sirvió de tipo para la segunda, rebajado en el 25 por 100, el de SEISCIENTAS TREINTA MIL PESETAS, verificándose esta tercera subasta sin sujeción a tipo, por lo que se observará lo prevenido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos a diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El adquirente ha de contraer la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinado durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

4.ª Para conocimiento de los posibles licitadores de las condiciones del contrato de arrendamiento, en las cuales habrá de subrogarse el rematante, así como la renta que actualmente paga el local de negocio a que el derecho de traspaso se refiere, se hallan a disposición de los mismos, en la Secretaría de este Juzgado, el contrato de arrendamiento y el recibo de pago de la renta mensual del mes de septiembre último.

Dado en Ávila, a cinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Emilio Macho Alonso.—El Secretario, (ilegible). —974

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo*

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Juez de Instrucción de la ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en las diligencias previas que en este Juzgado se siguen con el número 4/972, por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido al automóvil matrícula OQK-151-E (GB), conducido por Linda Dochelle Yugin, de 26 años, natural y vecina de Londres, que resultó lesionada, se cita a

la indicada conductora para que dentro del término de cinco días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de ser reconocida por el Sr. Médico Forense y proceder en su caso a dárle la sanidad definitiva; bajo apercibimiento de que si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Arévalo, a cinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Juan-Manuel Sanz Bayón.—El Secretario, (ilegible). —960

HERMANDAD SINDICAL DEL CAMPO DE NAVALONGUILLA

### ANUNCIO

*Comunidad de Regantes de las Gargantas: Los Molinos, Berrocosa, Gargantilla, Guijo, Canalizos y Caballeros, del Término Municipal de Navalonguilla (Avila).*

A efectos de renovación de los cargos de Vocales de esta Comunidad de Regantes, se cita a todos los usuarios de las aguas de las Gargantas de Los Molinos, Berrocosa, Gargantilla, Guijo, Canalizos y Caballeros, para la sesión extraordinaria que ha de celebrar dicha Comunidad el día veintidós del próximo mes de abril, a las DIEZ horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento, en primera convocatoria, y a las trece en segunda y última convocatoria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento y cumplimiento.

Dado en Navalonguilla, a veinté de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Presidente Accidental, Juan Martín. —823

*Alcaldía de Santa Cruz del Valle*

SUBASTAS DE MADERA CON CARACTER DE URGENCIA

**OBJETO DE SUBASTA.**—Por acuerdo de este Ayuntamiento, con sujeción a los Pliegos de condiciones aprobados, y propuesta recibida de la Jefatura de la Sección Forestal de Avila, al siguiente día hábil, transcurridos diez, también hábiles, al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y horas que después se señalan, tendrán lugar en el Salón Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, del Funcionario de Montes que asista en representación de la citada Sección Forestal, y del Secretario del Ayuntamiento, o Funcionario Administrativo que legalmente le sustituya, las subastas de madera reseñadas a continuación:

Lote número 1.—De 3.844 pinos, con 445 metros cúbicos de madera. Precio de tasación: 44.500 pesetas.

Precio índice: 55.625 pesetas. Gastos de preparación: 133.500 pesetas.

Fianza provisional: 1.335 pesetas. Hora de la subasta: Las 12. Lote número 2.—De 4.421 pinos, con 490 metros cúbicos de madera. Precio de tasación: 49.000 pesetas.

Precio índice: 61.250 pesetas. Gastos de preparación: 147.000 pesetas.

Fianza provisional: 1.470 pesetas. Hora de la subasta: Las 12'15.

La madera será entregada descortezada en el lugar de corta.

**PRESENTACION DE PLICAS.**—Ajustadas al modelo que al final consta, se presentarán en el Registro de subastas, de la Secretaría Municipal, en horas de 10 a 13, durante el plazo licitatorio.

**DOCUMENTACION.**—Cada licitador presentará, en sobre aparte resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido; documento que acredite la personalidad del licitador; Carnet de Empresa con Responsabilidad; recibo corriente de pago del Impuesto Industrial, Licencia Fiscal, y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna causa de excepción o incompatibilidad.

**GARANTIAS.**—La provisional, previa a la presentación de proposiciones, será la que se deja reseñada. La definitiva consistirá en el seis por ciento del precio en que se adjudique el remate.

**DURACION DEL CONTRATO.**—Tres meses a partir de la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

**PAGO DEL APROVECHAMIENTO.**—El total importe en que se adjudique cada lote de madera, será satisfecho por el adjudicatario en la forma siguiente: el 15 por 100 en la Cuenta de Mejoras de este Monte, de la Comisión Provincial de Montes, en el Banco de España en Avila, y el 85 por 100 restante, en Arcas Municipales, en dos plazos iguales, el primero, dentro de los diez días siguientes al de entrega del aprovechamiento, y, el segundo, dentro de igual plazo al de su contada en blanco.

**OTRAS OBLIGACIONES.**—Quien resulte adjudicatario de cada aprovechamiento, y en relación con el mismo, vendrá obligado a reintegrar a la Sección Forestal los gastos de preparación reseñados, y los gastos de jornales y materiales figurados en la propuesta; a pagar en la Habilitación de dicha Sección el presupuesto de operaciones que figura anexo a la misma; ingresar en la Depositaria Municipal los gastos de anuncios de subasta, reintegro de expediente, póliza de 50 pesetas de la Mutualidad Nacional de

Previsión de la Administración Local, y, en general, cuantos otros lleve consigo el desarrollo y ejecución de la subasta. También cubrirá a cargo del adjudicatario los impuestos, Tasas o Tributos que gravan esta clase de aprovechamientos.

**NOTA.**—Si alguna de estas primeras subastas quedara desierta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil, transcurridos cinco, también hábiles, de tener lugar la primera, bajo los mismos precios y condiciones, y a las mismas horas.

Santa Cruz del Valle, a veinticinco de Marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Pedro González Dégano.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., y Carnet de Empresa con Responsabilidad número....., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número....., del día..... de..... de 1972, relativa a la enajenación del aprovechamiento de..... pinos, con..... metros cúbicos de madera, con corteza, señalado dentro del Plan ordinario del año forestal 1971-72, en el monte número 22 del Catálogo, perteneciente a los Propios de este Municipio, se comprometo a realizar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos aprobados, que dice conocer y admitir en todas sus partes, por el que ofrece la suma de..... pesetas (en letra y número). La madera será destinada a..... (Fecha y firma del licitante).

—945

### AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a la Red de Saneamiento y Distribución de agua a domicilio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Monsalpe, a tres de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Abundio Sánchez.

—940

### Alcaldía de Sotillo de la Adrada

#### PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

Aprobado inicialmente el Plan Parcial de Ordenación de la Parcela «Fuente de la Salud» propiedad

de este Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto don Juan Fernández del Pino González, y al sitio de mencionada Fuente de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública por plazo de un mes, encontrándose el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y formular las observaciones que se estimen justas.

Sotillo de la Adrada, a tres de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, (ilegible).

—941

### Ayuntamiento de Mengamuñoz

#### ANUNCIO

Convocatoria a Junta General, para constituir la Comunidad de Regantes perteneciente al río «Ulaque» y sus afluentes llamados: Arroyos del Puerto, Valgamonal Galera, Gargantilla, Fuente de Abajo y Cerecera; de los cuales nacen todos en el término municipal de Mengamuñoz a excepción del arroyo Cerecera y fuente de Abajo que nacen en el término de Sotalbo, y Gargantilla que nace en el término de Sotalbo y La Hija de Dios; todos riegan en término de Mengamuñoz y el que nace en término de La Hija de Dios riega en los dos términos en el de La Hija de Dios y Mengamuñoz.

Para dar cumplimiento a la Ley de Aguas del 13 de junio de 1870 y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas del 20 de febrero de 1968, «Boletín Oficial del Estado» número 51 del 28 del mismo mes se convoca a todos los usuarios que utilicen las aguas de los cauces antes dichos, enclavados en los términos mencionados, a Junta General que tendrá lugar a los quince días naturales, contados desde el día que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, esta Junta se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Mengamuñoz, a las 11 horas en primera convocatoria y dos horas más tarde en segunda, en caso de asistir número suficiente de usuarios en primera, advirtiéndose serán válidos los acuerdos tomados en segunda convocatoria, sea el número que sea de asistentes en la convocatoria.

Y con el fin de que esto llegue a conocimiento de todos los usuarios se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

En Mengamuñoz, a dos de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Justo Nieto. —942

**Aldia de Arenas de San Pedro**

Aprobado por el Ayuntamiento, el Presupuesto extraordinario formado para atender a obras de pavimentación de calles, iluminación de accesos, ensanche del Puente Mojonar y otras obras, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arenas de San Pedro, a cuatro de Abril de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde accidental, Santiago de la Fuente Peña. —955

## AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

**CONCURSO para el nombramiento de vecino habilitado de Depositario de este Ayuntamiento.**

**OBIETO.**—El nombramiento de vecino habilitado para el desempeño del cargo de Depositario de este Ayuntamiento, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Julio de 1963.

**TIPO DE TASACION.**—Por el referido servicio al que resulte nombrado percibirá la cantidad de CINCO MIL pesetas anuales.

**DURACION DEL SERVICIO.**—Hasta el 31 de Diciembre del actual año 1972, pudiendo ser prorrogable por años naturales, previo acuerdo del Ayuntamiento.

**PLIEGO DE CONDICIONES.**—Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

**FIANZAS.**—El 4 por 100 del importe del Presupuesto Ordinario de cada ejercicio.

**PRESENTACION DE PLICAS.**—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante las horas de 9 a 13.

**APERTURA DE PLICAS.**—La apertura tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

Casillas, uno de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, (Ilegible). —957

## AYUNTAMIENTO DE MIJARES

## EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la enajenación en pública subasta de una casa vivienda de dos plantas, en la calle Torrejón número 7, de este pueblo, perteneciente en concepto de Pro-

prios a este Municipio, cuyo importe se destina a nutrir el presupuesto extraordinario de obras de construcción de nuevo Ayuntamiento y pavimentación de calles; queda abierta información pública durante el plazo de 15 días, en el que podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, quedando de manifiesto el expediente en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Mijares, a tres de Abril de 1972.—El Alcalde, (Ilegible). —958

## ALCALDIA DE SAN JUAN DE LA NAVA

## EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para el concurso de adjudicación del servicio de recogida de basuras a domicilio y su vertido en las zonas designadas al efecto, durante el tiempo de tres años y con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobadas en 29 de Febrero de 1972.

El acto licitatorio o aperturas de pliegos conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, el día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de pliegos y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistido del Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto, de conformidad al artículo 33 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que a continuación se inserta y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

San Juan de la Nava, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Juan Hernández.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., que actúa....., y con Documento Nacional de Identidad número....., de.....años, profesión....., y vecino de..... enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a prestar el servicio de recogida de basuras a domicilio y su vertido en las zonas designadas al efecto durante el tiempo de tres años, con sujeción al pliego de condiciones y demás previsiones, en la cantidad de.....

pesetas anuales, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad.

(Fecha y firma). —959

## AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

## ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, del artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1971, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de 15 días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo y 8 días más podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

Guisando, a 24 de marzo de 1972.—El Alcalde, G. Fraile. —894

## Aldia de Cabezal de Villar

## ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, el Expediente de la Cuenta General de Presupuestos, el de la Administración del Patrimonio y el de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que consideren justas.

Cabezal de Villar, a 3 de abril de 1972.—El Alcalde, Marcial Vela. —932

## Aldia de Aliseda de Tórmes

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General de Presupuestos y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiera lugar.

Aliseda de Tórmes, a 29 de marzo de 1972.—El Alcalde, Paulino Malpartida Barroso. —949

## Aldia de Horcajo de la Ribera.

## EDICTO

Presentada que ha sido la Cuenta Municipal de Presupuesto Ordinario de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría Municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Horcajo de la Ribera, a 28 de marzo de 1972.—El Alcalde, Félix Moreno. —919

## AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA

## EDICTO

Presentadas que han sido las Cuentas General del Presupuesto y de Valores Auxiliares e Independientes, correspondientes al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público, juntamente con sus expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, lo que se anuncia a los efectos del número 2, del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse contra ellas, por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Medinilla, a 27 de marzo de 1972.—El Alcalde, Esteban García Blázquez. —920

## AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

## EDICTO

Presentadas que han sido las Cuentas General del Presupuesto Municipal Ordinario, la del Patrimonio y de Valores Auxiliares e Independientes, correspondientes al ejercicio de 1971; quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, juntamente con sus expedientes y el dictamen de la Comisión, por término de quince días, todo ello a los efectos y en cumplimiento de lo que determina en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Gilbuena, a 27 de marzo de 1972.—El Alcalde, Benedicto García. —924